

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 415

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

BLOQUE M.P.F. Proyecto de Resolución instruyendo al PEP que se abstenga de dictar actos administrativos que cercenen la libertad de expresión de los agentes de la Administración Pública provincial y derogue la circular 019/00 de la Secretaria de Educación.

Entró en la Sesión

12/12/2002

Girado a la Comisión

6

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Fundamentos del Proyecto

Presidente:

Muchos son los conflictos son los que se generan en razón de las distintas tendencias ideológicas que signaron nuestra historia institucional, implicando la coexistencia de leyes que en principio siguen regulando el mundo relacional de nuestra población, marcando consecuencias de distinta naturaleza para hechos de, ahora, escasa significancia, mientras que en otros ámbitos, habiéndose adaptado el sistema normativo a los nuevos tiempos, las mismas conductas carecen de importancia o producen consecuencias nulas.

Tal situación se puede encontrar agravada en el ámbito Provincial, en donde se mantienen leyes nacionalizadas como propias, denominadas como territoriales y que en algunos casos son de vieja data, y se configuran en sus principios, como atavismos anacrónicos de otras épocas, pero que al parecer habilitan para tomar actitudes, dentro del marco que regulan, que si bien parecen dotadas de legalidad, la realidad que rigen se encuentra mas allá de sus cánones, produciendo mas descontento que solución.

Las normas jurídicas están para plasmar la idea positiva de justicia, como un inmenso intento del hombre de ser justo en su hacer y por sobre todo de no olvidarse de ello. Las normas esta para generar soluciones y no conflictos. Pero las normas son estancas y la sociedad se moviliza a mayor velocidad, lo que implica el desafío de su replanteo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



y reformulación por parte de quienes no impartimos justicia pero si dictamos las normas a partir de las cuales se imparte.

El caso que intento introducir es el que puntualmente, se produce con la Ley 22.140 (Régimen Básico de la Función Pública), la cual se adopta a nuestra jurisdicción como ley territorial y se aplica en todo su extensión normativa. Esta ley es sancionada en 1980, año que como recordaremos, se encontraba en marcha el Plan de Reorganización Nacional, instaurado por la última Dictadura Militar. Es un régimen estricto, cuya idiosincrasia pasa mas por el sometimiento del empleado público, que por la funcionalidad de la gestión de estos en el aparato administrativo .

Esta ley, y dado el marco que establece, fue derogada por la ley 25.164 sancionada en septiembre de 1999 y promulgada en octubre de 1999. Si bien su entrada en vigencia depende de la concertación de un convenio colectivo de trabajo (sector empleo público nacional), no genera dicha obligatoriedad que tal convenio y de mantener la territorialidad de dicha nueva ley, se practique en este ámbito el que la haga vigente.

Vigente, es un termino muy lato, pude que su vigencia operativa se encuentre suspendida, pero es necesario que destacar que el otro, el anterior y antiguo, también tiene su vigencia cuestionada con la formulación del nuevo régimen.

Nuevo régimen este, que parte de una realidad distinta, signado notoriamente por la democracia y que altera en un todo, el anterior marco normativo enunciado y ahora derogado.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



La cuestión sustancial es clara, ya que mientras uno se practicaba y se aplicaba dentro de un estado de derecho reducido, el otro entiende la plena vigencia y extensión de los derecho elementales de la

población. Así que lo que para uno es una conducta reprochable en grado sumo, para el otro se prima el derecho que se ejerce por sobre el disciplinario y se mantiene en toda su extensión el derecho de defensa.

Así que su aplicación y la disposiciones que se dictan, no son otra cosa, que aplicar y operativizar, mas que cuestiones que hacen a la gestión, se ingresan en otras que hacen a la represión.

En ese sentido y durante el año 2000, desde el Ministerio de Educación, se dicto la circular 019/00 en la cual se le ordenaba al personal a no formular ningún tipo de declaraciones públicas, por así prohibirlo el mencionado régimen derogado, y anunciando sanciones para aquellos que incurrieran en esta falta.

Así pues se cercena un derecho, al amparo de un régimen legal anacrónico y derogado, que legaliza la amenaza y ante el temor de que se conozca y se haga conocer la situaciones que se pueden plantear y que pueden resultar de gravedad, sin el conocimiento del público y sin poder generar opinión.

A tal punto que nadie tiene derecho a decir por ejemplo: "La comida de los comedores está en mal estado", "los edificios carecen de mantenimiento y se caen a pedazos" Es mas grave decirlo, sien embargo entiendo, que es más grave lo que acontece y por consiguiente se dice. Pero la idea del dispositivo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



legal es más bien reprimir, que corregir. Cuando es esta última acción la verdadera intención de un régimen disciplinario.

Así pues entiendo que a la luz de lo explicitado y los argumentos legales vertidos, que debe dictarse una resolución en la que se de instrucciones precisas al poder ejecutivo provincial, para que se abstenga de aplicar la circular antes citada y cualquier otra que en ese marco se dicte, a mas de llamar al Gremio de Empleados Públicos, a efectos de reformular el régimen de empleo publico por uno nuevo o a efectos de la definitiva vigencia del actual propuesto por la ley 25164, mas acorde a estos tiempos.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Proyecto de Resolución:

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Resuelve:

Artículo 1°.- Instruir al Poder ejecutivo Provincial, para que se abstenga de dictar resoluciones y/o emitir circulares que impliquen un cercenamiento de la libertad de expresión de los agente de la administración pública provincial.

Artículo 2°.- Instruir al Poder Ejecutivo Provincial, para que por orden general, se disponga dejar sin efecto la circular 019/00 emitida por la Secretaría de Educación o similares dictadas en el marco de la ley 22140.

Artículo 3°.- De forma.-

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA